

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Nuria Munar Serrano, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha interpuesto ante la Sección 03, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 946/2006, de 1 de septiembre, sobre Plan Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha, y figura registrado con el número 01/116/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 7 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—41.753.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 5 de junio de 2007, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A62/07, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor de cuarenta mil quinientos quince euros con veinticuatro céntimos (40.515,24 €), como consecuencia de las irregularidades contables detectadas en la gestión económica-financiera de la Sociedad Municipal «Compras 2000, S.L.», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—41.900.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 676/07 se sigue expediente sobre extravío de cheques

en base a escrito de denuncia de extravío de cheques presentado por la Procuradora Señora Pérez Ros en nombre y representación de «Algar Motor Sociedad Limitada», A) Cheque bancario número 0075ER1212982 emitido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» con domicilio en Urbana 6 Polígono Industrial Pla de la Vallonga de Alicante el 26 de Abril de 2007 por importe de ciento ochenta y un mil seiscientos veintitres con setenta y un euros a favor de «Transolver Finance EFC, Sociedad Anónima», y B) Cheque Bancario número 0075ER1212983 emitido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» con domicilio en Urbana 6 Polígono Industrial Pla de la Vallonga de Alicante el 26 de Abril de 2007 por importe de cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con ochenta y ocho euros a favor de «Transolver Finance EFC, Sociedad Anónima» y ello en base a lo establecido en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque, a fin de impedir que sean pagados a tercera persona y que se reconozca a favor de la actora su titularidad. Adjuntándose como documentación la denuncia formulada ante la Comisaría de distrito centro el día 26 de abril del 2007, donde se manifestó que entre las 12,00 horas y las 13 horas del día 26 de abril de 2007 en vía Pública Urbana Polígono Industrial Pla de la Vallonga de Alicante, habían sido extraviados los cheques arriba referenciados librados contra la cuenta de la empresa «Algar Motor, Sociedad Limitada con CIF B-03974979 y con domicilio social en la Carretera de Madrid kilómetro 406, del Polígono Industrial «Pla de la Vallonga», formulando la denuncia Don Miguel Ángel Navarro Navarro, jefe de Administración Comercial.

Y con el fin de que el tenedor de los títulos pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación del presente edicto y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la Ley Cambiaria y del Cheque en relación con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del mencionado cuerpo legal, expido y firmo el presente en Alicante, 15 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—42.689.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 297/2007-Ose ha declarado mediante auto de fecha 8 de junio de 2007 el Concurso de Serigrafía de Barcelona, S.A., con domicilio en Llica de Valí, calle Rosellón, n.º 11, «Polígono Industrial Cantallops». Se han designado como Administrador Concursal a Antoni García Marqués (Auditor de Cuentas), con domicilio en Barcelona calle Valencia, 278, 4.º, 2.ª Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado,

sita en calle Ausias Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también Juzgado Decano de Granollers

Barcelona, 11 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—42.665.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 196/06 referente al concursado A4 Promociones 2004, Sociedad Limitada, por auto de fecha 3 de mayo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha acordado el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el BOE y en el diario DEIA, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 3 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, Begoña Vesga Gómez.—42.666.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 214/07, por auto de 31 de mayo de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Teank Rent, S.L.», con domicilio en calle Juan Antonio Zunzunegui, número 1, Bilbao (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Correo».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao, Bizkaia, 1 de junio de 2007.—El/La Secretario Judicial.—42.676.

MADRID

D.ª Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Concursal, anuncia,

Que en el procedimiento concursal número 123/2005 referente al concursado Proyectos Milenium 2000, S.A se ha dictado auto de fecha 30 de mayo de 2007, cuya parte dispositiva contiene entre otros los siguientes acuerdos:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Dejar en suspensión las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

3. La disolución de la concursada Proyectos Milenium 2000, S.A, y el cese de sus administradores que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Madrid, 30 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—41.938.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Concursal Ordinario número 652/05, de la deudora Concursada Oceanic Sea Food, Sociedad Limitada, con CIF número B-96146444, con domicilio en la Senda de les Animes (Polígo Industrial), 20 Catarroja (Valencia) en cuyo seno se ha dictado Sentencia de fecha 4 de mayo de 2007, por el que se ha aprobado el convenio propuesto por la deudora concursada, habiéndose ordenado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 Ley Concursal, publicándose el encabezamiento y fallo de la misma que son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 83/07.

Magistrado-Juez que la dicta: Ilustrísimo Sr. D. Fernando Presencia Crespo.

Lugar: Valencia.

Fecha: 4 de mayo de 2007.

Vistos por mí, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número dos de

Valencia, los presentes autos de Procedimiento Concursal Abreviado Voluntario número 652/05, sección quinta, promovidos a instancia del Procurador Sra. María Carmen Jover Andreu, en nombre y representación de Oceanic Sea Food, Sociedad Limitada, en los que también ha sido parte la Administración Concursal.

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley Concursal, el convenio propuesto por la Procuradora doña María Carmen Jover Andreu en nombre y representación de Oceanic Sea Food, Sociedad Limitada, que fue aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 12 de abril de 2007.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese del administrador concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo III del título VI de la Ley Concursal.

Requírase a dicho administrador a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinarios quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto, séptimo y octavo de la presente sentencia.

Requírase a la entidad deudora, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Levante-Mercantil Valenciano, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese del administrador concursal y de la aprobación del convenio.

Conforme al artículo 163-1.º de la Ley Concursal fórmese la Sección 6.ª de Calificación con testimonio de la presente resolución, de la solicitud del concurso y documentos número 6 y 7, sin perjuicio de añadirse testimonio de otros documentos en caso de estimarse necesario, y testimonio del auto de declaración del concurso, pudiéndose cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo o personarse en dicha Sección 6.ª alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro del plazo de diez días desde la última de las publicaciones de

esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario El Levante Mercantil de Valencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Librese y únase certificación de esta Sentencia al procedimiento concursal, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en Diario Levante «El Mercantil Valenciano» para que por cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 4 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—41.937.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 13 de Valencia, y como tal de las Diligencias Preparatorias n.º 13/12/06.

Hago saber: Que por auto de esta fecha he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha cinco de febrero de dos mil siete, y relativo al soldado MPTM. Nicolás Vullien Arbecú.—Valencia a 31 de mayo de 2007.

Valencia, 6 de junio de 2007.—El Juez Togado.—41.754.